



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 20 de julio de 2023

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000328-2023-BNP-GG-OA-EOM de fecha 15 de junio de 2023, del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000128-2023-BNP-GG-OA-ERH de fecha 22 de junio de 2023, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000769-2023-BNP-GG-OA de fecha 23 de junio de 2023, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000179-2023-BNP-GG-OA de fecha 23 de junio de 2023, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000185-2023-BNP-J-DAPI-EGCIE de fecha 26 de junio de 2023, del Equipo de Trabajo de Gestión Cultural, Investigaciones y Ediciones de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Informe N° 000059-2023-BNP-GG-EDN de fecha 26 de junio de 2023, del Equipo de Trabajo de Gestión de Riesgo y Desastres de la Gerencia General; el Memorando N° 000435-2023-BNP-J-DAPI de fecha 27 de junio de 2023, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Informe Técnico N° 000043-2023-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 28 de junio de 2023, del Equipo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000917-2023-BNP-GG-OPP de fecha 28 de junio de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000197-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 18 de julio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone lo siguiente: “La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”;

Que, el inciso 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos de administración interna de las entidades, los “(...) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad (...)”;

Que, los artículos 16 y 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC señalan que la Oficina de Administración es “(...) es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas de administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la BNP”; y, tiene entre sus funciones, las siguientes:



“(...)

*h) Administrar y controlar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, así como mantener actualizado el Margesí institucional;*  
(...)

*n) Administrar el funcionamiento, mantenimiento y operación de los auditorios, uso de los espacios y servicios relacionados con estos bienes que sean brindados por la BNP;*  
(...)

*s) Absolver consultas y emitir opinión técnica en las materias de su competencia;*  
(...);

Que, el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2023-SA se prorroga por 90 días, a partir del 25 de febrero de 2023, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-20221-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 017-2019-GG-BNP se aprobó la Directiva “Lineamientos para la elaboración, revisión aprobación y control de documentos internos en la Biblioteca Nacional del Perú”, la cual señala lo siguiente:

“(...)

#### *7.4 Modificación de documentos internos:*

*7.4.1. Los documentos internos aprobados deben ser revisados cada dos (2) años por el/los órgano/s proponente/s con el fin de verificar su vigencia o la pertinencia de su aplicación, sin perjuicio de ello, el órgano proponente podrá sustentar modificaciones con menor periodicidad cuando así lo considere pertinente.*

*7.4.2. En el caso de los documentos internos regulados por normas especiales, estos deben ser modificados cuando así lo disponga dicha regulación.*

#### *7.5. Control de documentos internos*

*El registro de los documentos internos de la BNP, indicados en el presente documento se consigna en la lista maestra de documentos internos de la BNP,*  
(...)

(...);

Que, mediante el Informe Técnico N° 000128-2023-BNP-GG-OA-ERH el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de la Oficina de Administración indicó lo siguiente:



“(...)

## II Análisis

2.1. Mediante el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM se deroga el Decreto Supremos N° 016-2022-PCM, que Declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19, que fue prorrogándose según a las normas emitidas y señaladas en los antecedentes del presente informe.

Asimismo, con fecha 12 de enero de 2023 la Biblioteca Nacional del Perú retornó a la presencialidad en todas las sedes.

2.2. Mediante Resolución Gerencial N° 000036-2023-BNP-GG, se oficializó la actualización del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en la Biblioteca Nacional del Perú”, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 que tiene por finalidad contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, estableciendo las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

2.3. Finalmente, con fecha 05 de mayo de 2023 La Organización Mundial de la Salud, puso fin a la emergencia por la pandemia de la COVID 19, quedando sin efecto el uso de la mascarilla, distanciamiento social, protector facial, salvo algunas excepciones.

## III. Conclusiones

3.1. Por lo expuesto, se concluye que los documentos internos aprobados mediante Resolución de Jefatural N° 044-2021-BNP y Resolución de Jefatural N° 052-2021-BNP, en relación únicamente a lo que respecta a los/as servidores/as, no se encuentran alineados con la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023, en la cual se establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

## IV Recomendaciones

4.1. Del análisis del presente informe, y en el marco de las competencias del Equipo de Recursos Humanos, se recomienda que los documentos internos aprobados mediante Resolución de Jefatural N° 044-2021-BNP y Resolución de Jefatural N° 052-2021-BNP, se dejen sin efecto;

(...);

Que, mediante el Informe N° 000185-2023-BNP-J-DAPI-EGCIE el Equipo de Trabajo de Gestión Cultural de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información indicó respecto a los Protocolos “ Servicio de uso del Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa de la Biblioteca Nacional del Perú” y “ Servicio de uso del Anfiteatro de la Biblioteca Nacional del Perú”, lo siguiente:

“(...)

Según la Organización Mundial de la Salud con fecha 05 de mayo de 2023, puso fin a la emergencia por la pandemia de la COVID 19, quedando sin efecto el uso de la mascarilla, distanciamiento social, protector facial, salvo algunas excepciones y de igual forma, a inicios del presente año y de acuerdo a las últimas disposiciones la BNP retornó a la presencialidad, a partir del día 12 de enero de 2023 de los servidores/as en base a las disposiciones de la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 y modificada



*por Resolución Ministerial N° 675-2022/MINSA, este Equipo de Trabajo en marco a sus funciones emite opinión favorable a la solicitud de derogación de los protocolos a cargo del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento a cargo de la Oficina de Administración.*

*(...);*

Que, a través del Memorando N° 000435-2023-BNP-J-DAPI, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información indicó respecto de los protocolos en mención, lo siguiente:

*(...)*

*Al respecto remito el informe del Equipo de Trabajo de Gestión Cultural, Investigaciones y Ediciones donde se comunica que “Según la Organización Mundial de la Salud con fecha 05 de mayo de 2023, puso fin a la emergencia por la pandemia de la COVID 19, quedando sin efecto el uso de la mascarilla, distanciamiento social, protector facial, salvo algunas excepciones y de igual forma, a inicios del presente año y de acuerdo a las últimas disposiciones la BNP retornó a la presencialidad a partir del día 12 de enero de 2023 de los servidores/as en base a las disposiciones de la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 y modificada por Resolución Ministerial N° 675-2022/MINSA”, opinión que mi despacho comparte; por lo que, se remite el presente documento para los fines pertinentes.*

*(...);*

Que, de lo señalado en los considerados precedentes, se tiene que la Biblioteca Nacional del Perú aprobó el protocolo “Servicio de uso del Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa de la Biblioteca Nacional del Perú”, con Resolución Jefatural N° 044-2021-BNP y el Protocolo “Servicio de uso del Anfiteatro de la Biblioteca Nacional del Perú”, con la Resolución Jefatural N° 052-2021-BNP, en el marco de las medidas por la emergencia sanitaria, a efectos de poder reducir el riesgo de propagación e impacto sanitario de la COVID-19; sin embargo, debido a que ya no nos encontramos en estado de emergencia por la Covid-19 y ya culminó la última prórroga de la emergencia sanitaria, corresponde dejar sin efecto los protocolos emitidos bajo ese contexto;

Que, considerándose que los protocolos “Servicio de uso del Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa de la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado con Resolución Jefatural N° 044-2021-BNP y “Servicio de uso del Anfiteatro de la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 052-2021-BNP, corresponde a la Jefatura de la Biblioteca Nacional dejar sin efecto los referidos instrumentos.

Que, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; los Equipos de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de Operaciones y Mantenimiento y de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de Gestión Cultural Investigaciones y Ediciones de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información y de trabajo de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia General emitieron opinión favorable respecto a la propuesta de dejar sin efecto los protocolos en mención;

Que, mediante el Informe Legal N° 000197-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Gerencia General, Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección del Acceso y



Promoción de la Información, los Equipos de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y de Gestión Cultural Investigaciones y Ediciones de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; y, de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia General;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, que deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM; el Decreto Supremo N° 003-2023-SA; y, demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** los protocolos “Servicio de uso del Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa de la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado con Resolución Jefatural N° 044-2021-BNP y “Servicio de uso del Anfiteatro de la Biblioteca Nacional del Perú” aprobado mediante Resolución Jefatural N° 052-2021-BNP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**FABIOLA ISABEL VERGARA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ**  
Jefa Institucional  
Biblioteca Nacional del Perú

